



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No 004 DE 2026

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA M/L (\$ 16,000,000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: El Contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA DÍAS (30) DÍAS** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ABRIL DE 2026



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

1.1. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE INVITACIÓN.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , da aplicación en cada uno de los procesos de selección, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI estarán encaminadas a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Entidad y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: “*Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:*

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...).”

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.



IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios, trabajadores o personal de apoyo de la Entidad deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y permitir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Entidad.

TRANSPARENCIA: Garantizar que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios, trabajadores y personal de apoyo de la entidad tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Entidad obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *“Consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”.*

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Entidad, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

1.2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE AI FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE



Los contratos que celebre EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , se regirán por las reglas del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes según el caso, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones relacionadas, modificatorias, que adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, preceptúa:

ARTÍCULO 1º. El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí se denominará *MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE* como una persona jurídica, sin ánimo de lucro de carácter privado, de la especie de las fundaciones, regida por la Constitución Política, las normas del Derecho Privado y los presentes estatutos, en los términos de la autorización dada al señor Alcalde municipal mediante acuerdo municipal 001 de 2022.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 657 del 12 de agosto de 2022, el objeto del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** será consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público - privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.
2. Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.
3. Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.
4. Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público



como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.

5. Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.

6. Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.

7. Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.

8. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.

9. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.

10. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.

11. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.

12. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar,



promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.

13. Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6a de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FOMCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

14. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FOMCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

15. Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.

16. Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.

17. Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.

18. Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitana, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.

19. Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.

El FMCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE tiene como objetivo ofrecer a la población de la ciudad de Itagüí y el Área metropolitana nuevas oportunidades de acceso de los ciudadanos a los servicios culturales, así como la consolidación de Itagüí como el referente de la cultura en el departamento de Antioquia y posicionar el quehacer cultural de la ciudad en el país y en el exterior, haciendo uso de este como un vehículo legitimador de la acción municipal de promoción de la cultura y las artes de la ciudad.



ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, órdenes de compra, de servicios o de trabajo o convenios que el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** celebre para la realización de su objeto social.

Ahora bien, desde la modalidad de selección de contratistas, la Invitación Pública de Oferta y el contrato que surja de la misma, se rige en su totalidad por el Manual de Contratación del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE .

1.3. PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Todos los procedimientos de selección que sean realizados por El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

Soportan las condiciones de esta invitación los respectivos estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad fundamentados y soportados en las normas técnicas vigentes que rigen el proceso.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Que atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

(...)a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV).

Que Mediante acta de Junta Directiva No. 003 de 2024, se autorizó que el Director General pueda celebrar actos o contratos hasta por cincuenta (50) SMLMV y en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 009 del 13 de agosto de 2024 mediante la cual SE MODIFICA EL ARTICULO 46 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, el cual quedó así:



ARTÍCULO 46°. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para todos los procesos contractuales que superen los 50 SMLMV indistintamente la modalidad de selección del contratista deberá contarse con autorización previa de la Junta Directiva. Los procesos que no superen esta cuantía podrán ser adelantados por el Director General de acuerdo con las reglas previstas en el Manual de Contratación.

Que no obstante lo anterior, La Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se suma al andamiaje de orden constitucional y legal que se ha ocupado de evitar la injerencia inadecuada de intereses particulares en el ejercicio de la función pública. Esta Ley tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en la elección presidencial . En esta medida, introduce limitaciones para realizar nombramientos, postulaciones, contrataciones o cualquier otro tipo de actividad que implique destinación de recursos públicos bajo el devenir propio de las Entidades Estatales.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional ha abordado la definición de la Ley de Garantías Electorales. De esta manera, explica que tiene como propósito:

“[...] la definición de reglas claras que permitan acceder a los canales de expresión democrática de manera efectiva e igualitaria. El objetivo de una ley de garantías es definir esas reglas.

[...]

Una ley de garantías electorales es una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores. Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. Igualmente, una ley de garantías debe permitir que, en el debate democrático, sean las ideas y las propuestas las que definan el ascenso al poder, y no el músculo económico de los que se lo disputan”.

En este contexto, la Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Paralelamente, se incluyen restricciones en las actuaciones de los servidores públicos, evitando interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos en aspiraciones electorales. Por ello, varias de las disposiciones de la Ley 996 de 2005, al contener normas prohibitivas, no admiten una interpretación amplia, sino que deben interpretarse restrictivamente. En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisó:

“No está de más recordar que las prohibiciones, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal; la tipificación de sus



causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; y su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva. Las normas legales de contenido prohibitivo hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una limitación -así fuere justificada- a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador”.

De conformidad con lo anterior, la Ley de Garantías Electorales estableció una serie de regulaciones y prohibiciones dirigidas a los servidores públicos. Con la finalidad de preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones, aumentó las garantías en materia de contratación, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los periodos previos a la contienda electoral, se altere las condiciones de igualdad entre los candidatos.

ii. Precisado el propósito de la Ley, es pertinente señalar que las restricciones consagradas en la citada Ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas: las presidenciales y las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

Por un lado, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe “[...] la contratación directa por parte de todos los entes del Estado” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo “[...] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad no se encuentra facultada para realizar contrataciones directas durante el periodo previsto en la Ley de Garantías y debe acudir a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación, como lo es la Invitación Pública de ofertas en los siguientes términos:



ARTÍCULO 19°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en la página web de la Entidad de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección. (...)*

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

El trámite de selección a través de Invitación Pública de Oferta se efectúa de acuerdo con el siguiente Procedimiento:

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD :

El Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto

El objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*



4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*
6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.*
7. *Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.*
8. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.*
9. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.*
10. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.*
11. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.*
12. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.*



13. *Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*

14. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*

15. *Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.*

16. *Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.*

17. *Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.*

18. *Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.*

19. *Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.*

El **Fondo Mixto de Itagüí**, en su compromiso por liderar procesos que transformen la realidad social a través del arte, reconoce que la música no es solo una expresión estética, sino una herramienta fundamental de cohesión ciudadana. La **Banda Sinfónica Ciudad de Itagüí** requiere la renovación y adquisición de instrumental especializado para dar cumplimiento a su plan de desarrollo cultural.

La Música como Motor de Transformación Social: La adquisición de un **Clarinete Bajo**, un **Saxofón Alto** y una **Flauta Traversa** con especificaciones técnicas de alta gama responde a la necesidad de fomentar actividades que impacten directamente en la comunidad:

- **Prevención y Convivencia:** La música ofrece a los jóvenes de Itagüí una alternativa productiva para el uso del tiempo libre, alejándolos de dinámicas de violencia y promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.
- **Identidad Cultural:** El fortalecimiento de la Banda Sinfónica permite la realización de conciertos pedagógicos y eventos públicos que democratizan el acceso a la cultura de alta calidad para todos los estratos socioeconómicos del municipio.
- **Excelencia Académica:** Para que los integrantes de la banda alcancen un nivel profesional, es imperativo contar con instrumentos que posean características

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	--

superiores, como zapatillas premium, cuerpos de resina ABS y llaves de alpaca niquelada, garantizando una sonoridad óptima en cada interpretación.

Tras realizar un exhaustivo estudio de mercado que incluyó las propuestas de **Musical Cedar**, **Acorde Tienda Musical** e **Instrumentos Musicales (Séptimo Tono)**, se evidencia que el costo de estos equipos especializados ha sido evaluado rigurosamente.

El presupuesto oficial establecido de **\$16.000.000 más IVA** no representa un simple gasto operativo, sino una inversión social. Al adquirir instrumentos de marcas reconocidas como **Jupiter, Buffet y Roy Benson**, la institución asegura la durabilidad de los activos y la calidad técnica necesaria para que la Banda Sinfónica siga siendo un referente cultural a nivel regional y nacional.

Con esta adquisición, el Fondo Mixto garantiza:

1. La continuidad de los procesos de formación musical para niños y jóvenes.
2. La diversificación del repertorio de la Banda Sinfónica gracias a la incorporación del Clarinete Bajo.
3. El fomento de un ambiente de paz y sana convivencia mediante la circulación de actividades culturales en plazas, parques y centros comunitarios del municipio.

Por lo tanto, la compra de este instrumental es una acción prioritaria para el desarrollo humano y el bienestar social de los habitantes de Itagüí.

Adicionalmente se dispone como fundamento de la presente invitación, el Acta de Junta Directiva No. 03 del 2026 y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad – **CDP N° 6 del 14 de abril de 2026**

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DEMÁS ANEXOS.	16 de abril de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA PODRÁN REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN ESTE CRONOGRAMA, PARA LO CUAL DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.	Del 17 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2026	EN ESTE CORREO: Fondomixtoitagui@itagui.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA (SI LAS HAY).	24 de abril de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II
MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	24 de abril de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II
PLAZO PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE PUEDE EXPEDIR MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA EN CUALQUIER MOMENTO	6 de mayo de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.		
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	Hasta el 28 de abril de 2026, hasta las 9:00 a.m.	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia
APERTURA DE OFERTA (ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS).	Hasta el 28 de abril de 2026, a las 9: 01 a.m	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	30 de abril de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV. CO/SECOP-II
OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	4 de mayo de 2026	PARA OBSERVAR EL INFORME DE EVALUACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR COMUNICACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO, ÚNICAMENTE AL CORREO: Fondomixtoitagui@itagui.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA	El 5 de mayo de 2026	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV. CO/SECOP-II



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.		
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (OBLIGATORIA).	El 7 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia
ELABORACIÓN CONTRATO.	Una vez sean entregados los requisitos de celebración por parte del oferente adjudicado.	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia
FECHA PREVISTA DEL ACTA DE INICIO.	Una vez sean entregadas las pólizas por parte del contratista.	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia deberá ser dirigida al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , UNICAMENTE al correo Fondomixtoitagui@itagui.gov.co

Las observaciones que no sean remitidas a este correo o por fuera de los términos establecidos, no serán tenidas en cuenta. No obstante, se dará respuesta en los términos estipulados para el derecho de petición como observación extemporánea.

NOTA: A fin de garantizar la entrega oportuna del correo enviado a Fondomixtoitagui@itagui.gov.co el interesado debe verificar que los dominios y las direcciones IP públicas no se encuentren en DNSBL (listas negras).

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. EI FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , podrá realizar las modificaciones al Cronograma de Actividades que considere pertinentes, las cuales serán publicadas. En caso de que la Entidad no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas



establecidas en el cronograma anterior, se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación de dicho informe.

2.3. PLAZO DE EJECUCION: El presente proceso de selección en caso de ser adjudicado tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA DIAS (30) DÍAS** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 16,000,000) IVA INCLUIDO.**

2.5. ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de los procesos de transparencia y eficiencia en la contratación, el **Fondo Mixto de Itagüí** procedió a realizar un estudio de mercado detallado con el fin de adquirir tres (3) instrumentos musicales destinados a la **Banda Sinfónica Ciudad de Itagüí**.

Requerimientos Técnicos

Los instrumentos objeto de la futura adquisición deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas, tales como:

- **Clarinete Bajo:** Cuerpo de resina ABS, llaves de alpaca niqueladas y zapatillas de cuero.
- **Saxofón Alto:** Tonalidad Mib, grabado a mano, agujas de acero azul y zapatillas premium con resonador metálico.
- **Flauta Traversa:** Llaves abiertas, zapatillas PISONI y estuche de madera con funda.

Análisis del Estudio de Mercado

Para determinar la viabilidad económica, se analizaron las cotizaciones de tres proveedores especializados en el sector musical:

Proveedor	Valor Total (IVA Incluido)
Musical Cedar (Centro Musical S.A.S.)	\$ 15.470.000
Acorde Tienda Musical	\$ 15.948.454
Séptimo Tono (Instrumentos Musicales)	\$ 16.038.590

Conclusión y Establecimiento de Presupuesto

Tras el análisis comparativo de los precios unitarios y totales, y considerando la fluctuación de los costos en el mercado de instrumentos importados, el Fondo Mixto ha determinado que, para garantizar la adquisición de equipos de alta gama que cumplan con las exigencias de la Banda Sinfónica, se establece un **presupuesto oficial de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

Este valor asegura la cobertura de los costos vigentes y permite la selección de un proveedor que garantice no solo el suministro, sino la calidad técnica estipulada en el anexo de especificaciones.

2.6. FORMA DE PAGO: FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE realizara el pago del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor total del contrato con la entrega de los instrumentos musicales objeto del presente contrato previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El pago estará soportado con la presentación de los entregables respectivos y/o el informe de los resultados donde conste la realización por parte del Contratista de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así mismo, deberá acreditar encontrarse al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El Contratista informará a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto se le efectúe.

2.7. MATRIZ DE RIESGOS:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	No suscripción del acta de inicio del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026



Alcaldía
de Itagüí

General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de ejecución del mismo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y no pago oportuno a proveedores de insumos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal logístico adecuado que garantice la prestación los servicios en el término establecido.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista, en el cumplimiento del objeto contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados y/o productos entregados	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	--

General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

2.8. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez adjudicado el contrato, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE mediante seguimiento al proceso que se genera desde **la supervisión**, la cual tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera del contrato.

2.9. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, Los contratos de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, **El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y **El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



- 2.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Sin perjuicio que **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente.
- 2.11. TÉRMINOS QUE RIGEN LA INVITACIÓN PÚBLICA:** De conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, se parte de lo siguiente: “La invitación a contratar, será publicada en el SECOP por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas”.
- 2.12. GASTOS E IMPUESTOS:** El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo con el presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

CAPITULO III

NORMATIVA APLICABLE Y ALCANCE

3. INVITACIÓN A VEEDURÍAS Y DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN.



3.1. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DENTRO DEL CONTRATO.

En virtud del principio de participación, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, los grupos organizados y ciudadanía en general, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 Modificada por el Decreto 403 de 2020, las veedurías ciudadanas pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

3.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **ANEXO No 10** en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100)



salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal, fueron Modificados por Artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, Circunstancias de agravación punitiva, por lo cual les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad, cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

Artículo 407 Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

3.3. ÉTICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y



exige que los Oferentes y el futuro contratista asuman los siguientes compromisos del sector público establecidos en el mencionado pacto:

- 3.3.1 Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
- 3.3.2 Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.
- 3.3.3 Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas del contrato que suscriba.
- 3.3.4 Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- 3.3.5 Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública.
- 3.3.6 Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- 3.3.7 Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- 3.3.8 Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- 3.3.9 Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- 3.3.10 Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- 3.3.11 Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- 3.3.12 Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- 3.3.13 Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera, tributaria y técnica.
- 3.3.14 Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
- 3.3.15 Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- 3.3.16 Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.



3.3.17 Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o tareas por ejecutar.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El proyecto a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	60	13	10
E	60	13	11
E	60	13	12
E	60	13	13
E	60	13	14

3.5. ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO, ACTIVIDADES Y RESULTADOS.

3.5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL. El contrato esta encaminado a obtener la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

3.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los instrumentos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Especificaciones técnicas
1	CLARINETE JUPITER JCL 675N BAJO/JBC 1000N	• Cuerpo de 2 piezas con una clavija de piso ajustable, teclas de trino en línea, orificios de tono recortado y una caja con marco de madera. • Cuerpo de madera para demandas de juego rigurosas sin sacrificar la calidad tonal. • Llaves de trino en línea duraderas que no sean susceptibles a la acumulación de humedad, para la vida útil de la zapatilla.



		• Estuche de madera • Cuerpo de resina ABS • Cuello de alpaca niquelado • Llaves de alpaca niqueladas • Cuerpo de Zapatillas de cuero
2	SAXOFON ALTO BUFFET BC8101-1-0	• Tonalidad: Mib • Llaves: con nácar • Grabado: a mano • Llave de Fa# • Campana grabada a mano • Agujas: Acero azul • Zapatillas: Premium con resonador metálico. • Acabado: Lacado. • Estuche: Lona o madera
3	FLAUTA ROY BENSON FL-402R RB700414	• Cabeza, cuerpo, pata y llaves de níquel – plata • Llaves abiertas, Sol en línea con topes de corcho natural • Topes de fieltro blanco • Zapatillas PISONI • Estuche de madera con funda

3.5.2. ACTIVIDADES.

1. Entregar los instrumentos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Los instrumentos objeto del presente contrato debe ser nuevos, de buena calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
3. Reparar o reemplazar los instrumentos dentro de la oportunidad que se establezca, cuando presente defectos en su definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente, durante la vigencia de la garantía de fabricante otorgada y la vigencia de la póliza de cumplimiento.
4. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como, transporte de los instrumentos, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en el instrumento suministrado.



5. Realizar la entrega de los instrumentos en el término señalado en el lugar indicado por la supervisión.
6. Entregar documento con la relación en detalle del instrumento entregado (ítems, cantidades) y la fecha de entrega. A este documento, deberá adjuntarse certificación de garantía por un año por defectos de fabricación.

3.5.3. RESULTADOS.

1. Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro o cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas

3.5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos y/o entrega de los productos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
2. Presentar las cuentas de cobro o factura, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
5. Responder oportunamente los requerimientos que le realice el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como con el SG SST si hay lugar a ello.
8. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías si estas fueron solicitadas.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

3.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , se encuentra dentro de las excepciones.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

No	EXCEPCIÓN
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026



**Alcaldía
de Itagüí**

No	EXCEPCIÓN
	- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

No	EXCEPCIÓN
	- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades del contrato se ejecutarán en el Municipio de Itagüí.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE ubicadas en la Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia

3.8. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Entidad publicará los documentos del proceso de Invitación Pública de oferta en el enlace correspondiente al SECOP II.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Entidad está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular No 02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales y a la oferta económica se aplicará la respectiva reserva en documentos que tengan esta estipulación.

CAPITULO IV REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, DEBERES, DERECHOS

4.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece la presente invitación:



4.1.1. Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente inscritos en Cámara de Comercio.

4.1.2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

4.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículo 122 – modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2004 - y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 190 de 1995, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: *“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad”*.

4.3. INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.



Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley, para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

4.4. INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Pública de Oferta no requieren de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto para ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	60	13	10
E	60	13	11
E	60	13	12
E	60	13	13
E	60	13	14

4.5 PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo veinte (20) años antes de la fecha de cierre de la invitación pública de oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6° Ley 80 de 1993).

4.6 PERSONAS NATURALES.



Las personas naturales que deseen participar deben acreditar su condiciones de comerciante y contar con registro mercantil actualizado.

4.7 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativa definida en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, que serán los mismos términos que en el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE .

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Para poder contratar las personas jurídicas o naturales integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haber sido inscritas en cámara de comercio o tener expedición de la matrícula profesional en caso de personas naturales, con mínimo tres años antes del cierre del proceso según sea el caso.

4.8 APODERADO.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado



domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.9 DE LA RECIPROCIDAD.

Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4.10 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia necesarios para la participación dentro de la invitación, y haya obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos.

4.11 DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFERENTES.

Se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 5º del Manual de Contratación de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE



4.11.1 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se adopten, para lo cual se han señalado en la presente invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

4.11.2 El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo solo a partir del día en el cual se ha publicado el informe de evaluación y las copias de las actuaciones y ofertas recibidas, se expedirán a costa de estas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA

4.11.3 El oferente que formule ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas que han sido fundamentadas dentro de los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad que soportan esta invitación con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el proceso de Invitación y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

4.12 DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTA.

Este proceso de invitación se registrará por las normas propias que disponen nuestro manual de contratación y las reglas de participación aquí contenidas. En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia y eficacia, el rigor del proceso impone unas normas, reglas y conductas que deberán ser atendidas por EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad, condiciones que rigen la invitación y las modificaciones al mismo, en el caso que se presenten. Así mismo, la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP II, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso como observaciones, solamente será válido la utilización del correo electrónico dispuesto en la invitación y los documentos propios del proceso, esto, en virtud del principio de economía y transparencia. La entrega de documentos tales como ofertas, solamente serán recibidas en los lugares descritos en la presente invitación.



No se atenderán solicitudes telefónicas, ni verbales, toda actuación referente al proceso solo podrá tramitarse mediante escrito en el correo habilitado para el mismo.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública, normas que serán las únicas validadas en este proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente, no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

No se accederá a reclamaciones derivadas de la no observancia de esta invitación en cuanto a la asistencia a la audiencia obligatoria que rige la misma, cuyo fundamento se encuentra en los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

4.13 SANCIONES.

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los Oferentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los Interventores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la Ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO “DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” Artículo 82 y siguientes.

4.14 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Oferente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente. Para efectos de la RESERVA EN DOCUMENTOS, se dará aplicación al artículo 74 de la Constitución Política la cual dispone: “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el oferente considere que algún documento de su oferta goza de reserva, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo



conforme a las normas que le brindan tal carácter, así mismo solo podrán acceder a los documentos del proceso quienes se encuentran legitimados en el mismo, en su calidad de oferentes, las peticiones o solicitudes de documentos referentes al proceso de invitación de quienes no tienen la calidad de oferente serán tratadas como derecho de petición, en aplicación a los términos que disponen las normas vigentes para su respuesta, en cuanto al suministro de documentos propios del proceso se tendrá en cuenta y aplicarán las reservas que para el efecto hayan supeditado los oferentes en razón a los modelos económicos y documentos personales y de autoría intelectual que se aportan en las ofertas.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la oferta podrá ser eliminada del proceso de selección.

CAPITULO V ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN.

5.1.1. COMPETENCIA.

Corresponde adjudicar la presente Invitación al DIRECTOR del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

5.1.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE declarará desierta la Invitación pública de oferta cuando:

- (a) No se presenten Ofertas.
- (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos y condiciones de participación previstos en la invitación pública de oferta.
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- (d) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
- (e) Cuando todos los proponentes hayan obtenido un puntaje inferior a 800 puntos.

5.1.3 RETIRO DE LA OFERTA.



Los Oferentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre de la invitación y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE antes de la fecha y hora de cierre de la presente invitación.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

5.1.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de Invitación Pública, los Oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el cronograma del proceso; de lo contrario, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de sus copias.

5.2 CONTRATACIÓN.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE celebrará con el Oferente favorecido el contrato para la ejecución del proyecto fundamentándose en el Manual de Contratación de la entidad, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, invitación y análisis técnico, jurídico, financiero y económico.

5.2.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Oferente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- RUT de consorcio o unión temporal en caso de que la oferta sea adjudicada bajo esta modalidad.

5.2.2 GARANTÍAS.



De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE denominado “ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS”, el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

5.2.3. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es la Ciudad de Itagüí - Antioquia, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

5.2.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriera antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás Oferentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

5.2.5. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.

El contratista favorecido informará al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe FONDO MIXTO PARA

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE .

CAPITULO VI CONDICIONES DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones y anexos de la presente invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su oferta qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando la norma en que se sustenta, con el fin de que EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición solicite copia de las ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de una oferta será considerada como prueba evidente de que el oferente ha examinado completamente las condiciones que rigen la invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias antes de presentar su oferta, que considera suficiente la información suministrada por la Entidad, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

6.1. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE no será responsable. Los Oferentes deberán presentar su oferta en pesos colombianos, y en cifras enteras. El valor por ofertar debe incluir todos los conceptos que genere la ejecución de la obra, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

6.2. PREPARACIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE LA OFERTA.

Solo se admite la presentación de la oferta con los dos sobres que se enuncian a continuación:



Sobre No. 1: En este sobre el Oferente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos generales y particulares de participación (aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de evaluación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el Oferente deberá incluir su oferta económica debidamente diligenciada y soportada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en el **ANEXO 9. OFERTA ECONÓMICA** el cual debe ser diligenciado y entregado en este sobre.

El Oferente deberá adjuntar en medio físico su oferta (original y copia) la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español. Deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, colocada dentro de un sobre o paquete separado, debidamente cerrado y rotulado en su parte exterior.

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma; la entrega de la misma, en lugar, hora o de forma diferente genera el rechazo.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente a la oficina de recepción que dispone el cronograma del proceso, ni en lugar diferente al señalado en la invitación.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que sean entregadas de manera posterior a la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

En cada sobre se hará constar el nombre del Oferente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

FECHA:

DIRECCIÓN: Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia

Invitación Pública de Oferta No _____.

Objeto:

_____.

Sobre No: _____

Nombre del Oferente: _____.

Identificación del Oferente: _____.

Teléfono y correo electrónico del Oferente: _____.

Se indicará, además, el nombre, dirección, teléfono y fax del Oferente, con el fin de que sea posible devolver la oferta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

Apertura de ofertas: En presencia de los representantes del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y de quien se haya postulado como oferente(s) si se encuentre(n) presente(s), se hará la apertura y la lectura de las ofertas presentadas indicando únicamente Nombre del Oferente, Nit o C.C en caso de personas naturales, valor de la oferta en la carta de resumen de la misma, número de la póliza, valor de la póliza y número de folios, para el efecto se levantara un acta que será debidamente publicada con la información registrada.

6.3. CONSULARIZACIÓN.



De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

6.4. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.6. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.



En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en la invitación, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

6.7 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la oferta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto en todo caso para el componente de hojas de vida se dará la respectiva protección a la reserva de habeas data.

En todo caso EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , sus funcionarios, empleados, contratistas y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

6.8 OFERTAS PARCIALES.

Para esta Invitación NO se admitirá la presentación de ofertas parciales.

6.9 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE cuenta con el plazo establecido en el cronograma para realizar la verificación de las ofertas, y para solicitar a los Oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los informes evaluativos de las ofertas



permanecerán en traslado en SECOP II para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, única y exclusivamente en el correo validado en el proceso; podrán solicitar y verificar las copias que requieran de las ofertas del proceso en EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , sólo a partir del día en el cual sea publicado el informe de evaluación y podrán adquirir copias de los documentos a su costo, salvo de aquellos documentos que se encuentren sometidos a reserva. Lo anterior, bajo los principios legales, constitucionales y de la estipulación en las ofertas.

CAPITULO VII CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE LA OFERTA, RECHAZO Y EVALUACIÓN.

Los Oferentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , deberán adjuntar la documentación para efectos de la verificación de la oferta, mediante la relación de todos los documentos que la conforman, en un índice o tabla de contenido con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

7.1 DOCUMENTOS, CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS (PARA PODER PARTICIPAR (Que permiten verificar la capacidad y derechos del proponente).

7.1.1 . ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

7.1.2 . CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO No. 1).

La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente suscrita por el Oferente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.



Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. Si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia.

El certificado para personas jurídicas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, es decir, que expresamente dentro del alcance se especifique la actividad de construcción, obras de construcción, o ingeniería civil.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado de manera previa para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende que no se dispone de capacidad jurídica para la presentación de la oferta. EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros de cámara de comercio.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

7.1.3.1 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto, que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.



7.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No 5 o 6).

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación. En caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros con la respectiva enunciación de cada una de ellas.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros, por tal razón en el documento de conformación tendrá que determinar claramente las actividades y funciones que corresponde a cada uno de los unidos temporalmente.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la participación sea mediante alguna de estas modalidades, se indicará el porcentaje de participación. Cuando se trate de uniones temporales deberá describirse en forma expresa las actividades que adelantará cada uno dentro de la ejecución del contrato, indicando además quien actuará como representante y deberá estar suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que lo integran. En el caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas que los integren, a menos que se incluya prueba suficiente de que la persona natural o jurídica que suscribe la oferta está autorizada por los demás, para firmar en su nombre. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible. Los miembros del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, actuará como Representante.



7.1.5. PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

7.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de su representante legal; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de este documento al momento del cierre del proceso genera el rechazo de la propuesta en atención a lo preceptuado a la Ley 1882 de 2018.

7.1.10 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. ANEXO 3

7.1.10.1 Para personas jurídicas: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,



pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.1.10.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.



7.1.10.2.1 Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según lo establecido por el Decreto 1273 de 2018.

7.1.10.2.2 Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado (activo) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1., establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.



En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

7.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

7.1.12 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 2).

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

7.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta se entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad



Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

7.1.14 ANTECEDENTES JUDICIALES.

El oferente deberá aportar de la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de los Oferentes persona natural, representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia.

7.1.15 CONSULTA DE VINCULACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que: No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía. Esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta).

7.1.16 Certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal o de la persona natural. (Vigente).

7.1.17 Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

7.1.18 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Observación: El RUT aportado deberá tener fecha de actualización o de generación de la vigencia 2026. Así mismo, la clasificación de las actividades deberá coincidir con el alcance del objeto del contrato a ejecutar.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de



Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.1.19 Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural (actualizada).

7.1.20 Fotocopia de cédula del representante legal de la persona jurídica o del representante de las modalidades asociativas (unión temporal o consorcio) o de la persona natural proponente.

7.1.21 Certificado de verificación de la situación militar de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "*(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente*" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

7.1.22 Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. **ANEXO 11.**

7.2 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en el proceso, no se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia establecidos en el artículo 5º del Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2021).

7.2.1 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: (ANEXO 7).

Deben aportarse los contratos o certificados expedidos por las entidades contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las actividades se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se



tomará en cuenta como experiencia. El ANEXO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que acredite lo anterior.

7.2.2 CARTA RESUMEN DE LA OFERTA: (ANEXO 4).

La carta resumen de la oferta, deberá ser suscrita por la persona que presenta la misma si es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad, así mismo tendrá que estar abonada por el personal idóneo, equipo de trabajo principal que asistió a la audiencia de asignación y distribución de riesgos y pueden bajo su idoneidad soportar la presentación de la oferta económica. El contenido de la carta resumen, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y no podrá ser modificada, la inadvertencia de las formalidades propias de este documento genera el rechazo de la propuesta por cuanto el mismo es soporte de la oferta económica.

7.2.3 OFERTA ECONOMICA: EN LA QUE SE DILIGENCIE EL VALOR DE LOS INSTRUMENTOS

Los Oferentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems requeridos.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem se deben escribir en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la oferta.

7.2.4 El proponente deberá presentar certificación expedida por la ARL la cual conste que actualmente se encuentra implementando o ya implementó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, donde se evidencie la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No 0312 de 2019, en caso de que aplique

7.2.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA.

7.2.6.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general relacionada con el objeto del presente proceso.



Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en **ANEXO 7** de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar en máximo un (1) contrato terminados y ejecutados que tengan como objeto o incluyan específicamente en su alcance o actividades similares a las del objeto de la presente invitación.

Los contratos acreditados, deberán contener en su suma un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial

Acreditación de la experiencia: El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO dispuesto en la invitación pública de oferta

La experiencia que se validará en este ítem, deberá ser soportada con la respectiva copia del contrato o certificación de la entidad contratante la cual deberá contener la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para esté efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos contratos relacionados en el ANEXO referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el ANEXO de experiencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.



Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso. No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. La certificación aportada para la experiencia específica deberá ser diferente a los aportados para la habilitación de la experiencia general.

7.2.7 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

7.2.7.1 ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes deberán aportar los EEFF con corte a 31 de diciembre de 2025 y dictamen del revisor fiscal, acompañado de:

(i) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(ii) **ANEXO 13** “Información Financiera Extranjeros” el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO dispuesto para el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta. Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	--

7.2.8. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

- Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.
- Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.
- Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial.
- Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
- Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.
- Cuando no se valore uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.
- Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
- Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos.
- Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, o no cumpla las condiciones de conformación exigidas en la invitación.



**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



- Cuando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente al Oferente a nombre de quien se participó en la audiencia de asignación y distribución de riesgos. Los Oferentes que deseen participar deben asistir obligatoriamente a esta audiencia en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma del proceso y no podrán modificar las condiciones de participación ni conformación del equipo principal que asiste.
- Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos expedidos por FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE .
- Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica, esto es carta resumen de la oferta.
- Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.
- Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.
- Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Pública.
- Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el de Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos.
- Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.



- Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.
- No acreditar alguno de los componentes solicitados en el ítem del equipo de trabajo principal que establece las condiciones y requisitos habilitantes.
- Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se hayan mencionado en la invitación.

7.3. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE determina la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional ANEXO 8	100
Propuesta económica. ANEXO 9	700
Estímulo a la industria nacional. ANEXO 14	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ANEXO 12	100
TOTAL	1.000

7.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL . ANEXO 8

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia adicional relacionada con el objeto del presente proceso.



Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en **ANEXO 8** de experiencia Adicional del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo dos (2) contrato terminados y ejecutados adicionales al contrato acreditado para la experiencia general y que tengan como objeto o incluyan específicamente en su alcance o actividades similares a las del objeto de la presente invitación.

El puntaje se asignará así:

Descripción	Puntaje
Dos (2) contrato terminados y ejecutados (cuya suma corresponda al 200% del presupuesto oficial)	100

Los contratos acreditados, deberán contener en su suma un valor ejecutado igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial, en caso de no o acreditar esta circunstancia no se asignara puntaje alguno.

Acreditación de la experiencia: El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO dispuesto en la invitación pública de oferta

La experiencia que se validará en este ítem, deberá ser soportada con la respectiva copia del contrato o certificación de la entidad contratante la cual deberá contener la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para esté efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO



CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos contratos relacionados en el ANEXO referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el ANEXO de experiencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

7.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 9.

Se otorgará el puntaje máximo de setecientos **(700) puntos** a la oferta que presente el **menor valor total evaluado** (incluyendo el IVA correspondiente), siempre que dicha oferta no sea considerada artificialmente baja y cumpla con el presupuesto oficial estimado

A las demás ofertas válidas se les asignará un puntaje de manera proporcional en relación con la oferta más económica, utilizando para ello la fórmula de **Regla de Tres Inversa**. Esto garantiza que, a medida que el precio de la oferta aumenta, el puntaje otorgado disminuya proporcionalmente.

7.3.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos). ANEXO 14

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales o extranjeros con acuerdos y tratados nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y con personal nacional	50
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y sin personal nacional	0

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual se verificará del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que



su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional y para las personas naturales con la cedula de ciudadanía.

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

En el evento que sea un proponente extranjero sin acuerdo o tratados nacionales pero que ofrece personal nacional deberá consignarlo mediante certificación escrita y suscrita por el representante legal, en la cual expresa bajo la gravedad de juramento que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá puntaje alguno.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

7.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos). ANEXO 12

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.4.1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem 7.3.1, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.2, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.3, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.4, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.5, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.6, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.7, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.8.

De persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios en orden de enumeración.

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su personal en



nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su personal en nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

Procedimiento del Sorteo: Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

- i. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
- ii. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- iii. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
- iv. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.
Realizado el primer sorteo y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.
- i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.
- ii. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO VIII GLOSARIO

Abono de oferta	Comprende la responsabilidad de realizar y formular los presupuestos y la oferta, significa el apoyo técnico del personal idóneo solicitado por la entidad para el proceso y su compromiso como profesionales con los riesgos que puede asumir el contratista, lo que conlleva a la participación activa del equipo de trabajo desde el proceso precontractual, la familiaridad con los documentos técnicos, jurídicos y que será el acto jurídico que soporte la coadyuvancia en la suscripción de la carta resumen de la oferta
------------------------	---



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

	(como parte de la oferta económica disponibilidad inmediata en caso de su adjudicación y la autorización para valoración de sus hojas de vida.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Oferta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos, condiciones y reglas establecidas en la invitación; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al Oferente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de la Invitación Pública de Oferta o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en la Invitación Pública de Oferta deben estar inscritos.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Know How	Consiste en las capacidades y habilidades que un individuo o una organización poseen en cuanto a la realización de una tarea específica. Estas capacidades dan valor a la empresa al ir un paso por delante en cuanto al resto del mercado.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

Proyecto: EOSORIO
Revisó: JGIL- AVELEZ



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

**ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores:

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ
MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL
CARIBE -.

OBJETO:

El suscrito _____ en nombre y representación de _____, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada la invitación me comprometo a suscribir de inmediato el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en la misma.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE a Satisfacción, en las fechas indicadas, el objeto de la presente invitación.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, es decir, precios firmes, durante la vigencia de la presente invitación y del contrato, excepto que el Gobierno Nacional estipule alguna variación; y para el efecto han sido revisados por el equipo de trabajo principal, coadyuvando con la oferta económica.

Que en caso de que me fuere adjudicado el contrato resultante de ésta invitación, me comprometo a suscribirlo, dentro del término establecido en la misma.

Que acuso recibo de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), números y a la invitación, expedidos por FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE durante el proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me adhiero a los mismos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.

Que una vez aceptada esta oferta y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se celebre el contrato.

Así mismo, declaro que la información a la que tenga acceso y que llegare a conocer en virtud de la presente invitación y posterior contrato, tendrá la debida reserva y confidencialidad.

Firma y nombre del Proponente:

Dirección

Correo electrónico de contacto

Cargo



**ANEXO No 2
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS**

REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA DE OFERTA No _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado en los últimos tres años y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación, este ANEXO debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“yo _____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Publica de Oferta No _____, cuyo objeto es

_____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

**ANEXO No 3
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Señores:

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ
MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL
CARIBE -
Itagüí

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N° _____

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos

Representante Legal

Nombre y Apellidos

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.

Firma

Número de identificación:



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

**ANEXO No 4
CARTA RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

OBJETO:

NOMBRE DEL OFERENTE:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

EL VALOR TOTAL DE NUESTRA OFERTA ES DE:
(\$ _____) LETRAS:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN CASO DE QUE NOS SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, NOS
COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL PROYECTO EN UN PLAZO DE:

ESTA OFERTA ESTÁ COMPUESTA DE: ____ FOLIOS.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE:

CARGO:

NIT O No DE CÉDULA DE CIUDADANÍA



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

**ANEXO No 5
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS**

Itagüí, ____ de _____ de _____

Señores

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ
MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL
CARIBE .

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es:

“

_____”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma,
actuando en nombre de _____ y _____, identificado como
aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de
_____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como

LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE
ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO
CULTURAL CARIBE , convocó la Invitación Pública de Oferta No
_____.



Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para:

_____.

Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio _____, la oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.



**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No _____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	%
	%

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

Integrante

Integrante

Representante principal.

Representante suplente.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

**ANEXO No 6
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES**

ITAGUI, ____ de _____ de _____

Señores

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ
MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL
CARIBE .

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es:

_____.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE , convocó la Invitación Pública No. _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____que se



formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la Invitación Pública de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE . Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Pública de oferta mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Oferta, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie



de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	%
	%

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,
_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Pública a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____	Integrante
_____	Integrante
_____	Representante principal.
_____	Representante suplente.

ANEXO 7

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Contrato No.	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación (mes - año)	Valor del contrato	
					EN PESOS (COP)	EN SMMLV

Nombre del Oferente: _____

Firma representante legal _____

ANEXO 8

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Contrato No.	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación (mes - año)	Valor del contrato	
					EN PESOS (COP)	EN SMMLV

Nombre del Oferente:

Firma representante legal



ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

Cantidad	Descripción	Especificaciones técnicas ofrecidas	Valor
1	CLARINETE JUPITER JCL 675N BAJO/JBC 1000N	• Cuerpo de 2 piezas con una clavija de piso ajustable, teclas de trino en línea, orificios de tono recortado y una caja con marco de madera. • Cuerpo de madera para demandas de juego rigurosas sin sacrificar la calidad tonal. • Llaves de trino en línea duraderas que no sean susceptibles a la acumulación de humedad, para la vida útil de la zapatilla. • Estuche de madera • Cuerpo de resina ABS • Cuello de alpaca niquelado • Llaves de alpaca niqueladas • Cuerpo de Zapatillas de cuero	
2	SAXOFON ALTO BUFFET BC8101-1-	• Tonalidad: Mib • Llaves: con nácar	•



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

	0	• Grabado: a mano • Llave de Fa# • Campana grabada a mano • Agujas: Acero azul • Zapatillas: Premium con resonador metálico. • Acabado: Lacado. • Estuche: Lona o madera	
3	FLAUTA ROY BENSON FL-402R RB700414	• Cabeza, cuerpo, pata y llaves de níquel – plata • Llaves abiertas, Sol en línea con topes de corcho natural • Topes de fieltro blanco • Zapatillas PISONI • Estuche de madera con funda	•
		Valor total	\$
		Iva	\$
		Valor con IVA	\$

Nombre del Oferente:

Firma representante legal



**ANEXO No 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Invitación Pública No _____.

_____actuando en mi nombre o en
calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi
firma, de _____ (nombre de la empresa),
manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación No _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Invitación No _____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes
de _____de 2026.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del
Oferente plural deben suscribir el presente documento.

Integrante

Integrante



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

**INVITACIÓN PÚBLICA DE
OFERTAS
No 004 de 2026**



**Alcaldía
de Itagüí**

ANEXO N° 11

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Ó CONFLICTO DE
INTERESES**

INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTA N° _____

OBJETO: _____

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículo 122 – modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2004 - y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 190 de 1995, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión de las mismas en los artículos 26, numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me hayo incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ti tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en _____, a los _____ del mes de _____ de 202
_____.

Representante legal

ANEXO No 12
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad.

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre de la Empresa) _____, certifico el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, así mismo, soporto y acredito el número mínimo de personas con discapacidad en nuestra planta de personal indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad. Al igual, esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en la invitación de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE-FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE esta información debe presentarla el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Nombre completo RL del Oferente
C.C. _____ expedida en ____

Nombre del Revisor Fiscal
T.P. No. _____



**ANEXO No 13
INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**

INFORMACIÓN FINANCIERA CON LA ÚLTIMA FECHA DE CORTE DEL PAÍS CORRESPONDIENTE.

Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos y condiciones de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente singular	Consortio o Unión Temporal		
	(Valores en pesos colombianos)	Integrante No 1 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 2 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 3 (Valores en pesos colombianos)
BALANCE GENERAL				
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
ESTADO DE RESULTADOS				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

Firma Representante Legal (o persona natural)
Nombre Completo

Firma Revisor Fiscal
Nombre Completo
Tarjeta Profesional

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 004 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

ANEXO No 14
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003)

Nombre del Proponente: _____.

Nombre del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proceso (3)

De acuerdo con la Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material _____% colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.

Firma Representante Legal de la empresa proponente
o persona natural o representante del Consorcio o
Unión temporal.

Nota aclaratoria: Cuando se presente propuesta con una figura asociativa se debe indicar el nombre de cada integrante.

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

ITAGÜÍ

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.
7. GARANTÍAS EXIGIDAS.
8. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
9. ANEXOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto

El objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*
4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*

6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.*
7. *Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.*
8. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.*
9. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.*
10. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.*
11. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.*
12. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.*
13. *Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
14. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
15. *Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y*

mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.

16. Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.

17. Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.

18. Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.

19. Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.

Que atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

(...)a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV).

Que Mediante acta de Junta Directiva No. 003 de 2024, se autorizó que el Director General pueda celebrar actos o contratos hasta por cincuenta (50) SMLMV y en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 009 del 13 de agosto de 2024 mediante la cual SE MODIFICA EL ARTICULO 46 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, el cual quedó así:

ARTÍCULO 46°. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para todos los procesos contractuales que superen los 50 SMLMV indistintamente la modalidad de selección del contratista deberá contarse con autorización previa de la Junta Directiva. Los procesos que no superen esta cuantía podrán ser adelantados por el Director General de acuerdo con las reglas previstas en el Manual de Contratación.

Que no obstante lo anterior, La Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se suma al andamiaje de orden constitucional y legal que se ha ocupado de evitar la injerencia inadecuada de intereses particulares en el ejercicio de la función pública. Esta Ley tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en la elección presidencial . En esta medida, introduce limitaciones para realizar nombramientos, postulaciones, contrataciones o cualquier otro tipo de actividad que implique destinación de recursos públicos bajo el devenir propio de las Entidades Estatales.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional ha abordado la definición de la Ley de Garantías Electorales. De esta manera, explica que tiene como propósito:

“[...] la definición de reglas claras que permitan acceder a los canales de expresión democrática de manera efectiva e igualitaria. El objetivo de una ley de garantías es definir esas reglas.

[...]

Una ley de garantías electorales es una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores. Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. Igualmente, una ley de garantías debe permitir que, en el debate democrático, sean las ideas y las propuestas las que definan el ascenso al poder, y no el músculo económico de los que se lo disputan”.

En este contexto, la Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Paralelamente, se incluyen restricciones en las actuaciones de los servidores públicos, evitando interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos en aspiraciones electorales. Por ello, varias de las disposiciones de la Ley 996 de 2005, al contener normas prohibitivas, no admiten una interpretación amplia, sino que deben interpretarse restrictivamente. En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisó:

“No está de más recordar que las prohibiciones, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal; la tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; y su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva. Las normas legales de contenido prohibitivo hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una

limitación -así fuere justificada- a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador” .

De conformidad con lo anterior, la Ley de Garantías Electorales estableció una serie de regulaciones y prohibiciones dirigidas a los servidores públicos. Con la finalidad de preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones, aumentó las garantías en materia de contratación, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los periodos previos a la contienda electoral, se altere las condiciones de igualdad entre los candidatos.

ii. Precisado el propósito de la Ley, es pertinente señalar que las restricciones consagradas en la citada Ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas: las presidenciales y las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

Por un lado, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe “[...] la contratación directa por parte de todos los entes del Estado” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo “[...] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias” .

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad no se encuentra facultada para realizar contrataciones directas durante el periodo previsto en la Ley de Garantías y debe acudir a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación, como lo es la Invitación Pública de ofertas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en la página web de la Entidad de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección. (...)*

En virtud de lo anterior la entidad adelantará la presente invitación publica la cual tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI**

Al respecto es importante precisar que el **Fondo Mixto de Itagüí**, en su compromiso por liderar procesos que transformen la realidad social a través del arte, reconoce que la

música no es solo una expresión estética, sino una herramienta fundamental de cohesión ciudadana. La **Banda Sinfónica Ciudad de Itagüí** requiere la renovación y adquisición de instrumental especializado para dar cumplimiento a su plan de desarrollo cultural.

La Música como Motor de Transformación Social: La adquisición de un **Clarinete Bajo**, un **Saxofón Alto** y una **Flauta Traversa** con especificaciones técnicas de alta gama responde a la necesidad de fomentar actividades que impacten directamente en la comunidad:

- **Prevención y Convivencia:** La música ofrece a los jóvenes de Itagüí una alternativa productiva para el uso del tiempo libre, alejándolos de dinámicas de violencia y promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.
- **Identidad Cultural:** El fortalecimiento de la Banda Sinfónica permite la realización de conciertos pedagógicos y eventos públicos que democratizan el acceso a la cultura de alta calidad para todos los estratos socioeconómicos del municipio.
- **Excelencia Académica:** Para que los integrantes de la banda alcancen un nivel profesional, es imperativo contar con instrumentos que posean características superiores, como zapatillas premium, cuerpos de resina ABS y llaves de alpaca niquelada, garantizando una sonoridad óptima en cada interpretación.

Tras realizar un exhaustivo estudio de mercado que incluyó las propuestas de **Musical Cedar**, **Acorde Tienda Musical** e **Instrumentos Musicales (Séptimo Tono)**, se evidencia que el costo de estos equipos especializados ha sido evaluado rigurosamente.

El presupuesto oficial establecido de **\$16.000.000 más IVA** no representa un simple gasto operativo, sino una inversión social. Al adquirir instrumentos de marcas reconocidas como **Jupiter, Buffet y Roy Benson**, la institución asegura la durabilidad de los activos y la calidad técnica necesaria para que la Banda Sinfónica siga siendo un referente cultural a nivel regional y nacional.

Con esta adquisición, el Fondo Mixto garantiza:

1. La continuidad de los procesos de formación musical para niños y jóvenes.
2. La diversificación del repertorio de la Banda Sinfónica gracias a la incorporación del Clarinete Bajo.
3. El fomento de un ambiente de paz y sana convivencia mediante la circulación de actividades culturales en plazas, parques y centros comunitarios del municipio.

Por lo tanto, la compra de este instrumental es una acción prioritaria para el desarrollo humano y el bienestar social de los habitantes de Itagüí.

Adicionalmente se dispone como fundamento de la presente invitación, el Acta de Junta Directiva No. 03 del 2026 y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad – **CDP N° 6 del 14 de abril de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) **Denominación del bien o servicio:** Contrato de compraventa

b) **Descripción general:** ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI. De acuerdo con las siguientes especificaciones

c)

Cantidad	Descripción	Especificaciones técnicas
1	CLARINETE JUPITER JCL 675N BAJO/JBC 1000N	• Cuerpo de 2 piezas con una clavija de piso ajustable, teclas de trino en línea, orificios de tono recortado y una caja con marco de madera. • Cuerpo de madera para demandas de juego rigurosas sin sacrificar la calidad tonal. • Llaves de trino en línea duraderas que no sean susceptibles a la acumulación de humedad, para la vida útil de la zapatilla. • Estuche de madera • Cuerpo de resina ABS • Cuello de alpaca niquelado • Llaves de alpaca niqueladas • Cuerpo de Zapatillas de cuero
2	SAXOFON ALTO BUFFET BC8101-1-0	• Tonalidad: Mib • Llaves: con nácar • Grabado: a mano • Llave de Fa# • Campana grabada a mano • Agujas: Acero azul • Zapatillas: Premium con resonador metálico. • Acabado: Lacado.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

		• Estuche: Lona o madera
3	FLAUTA ROY BENSON FL-402R RB700414	• Cabeza, cuerpo, pata y llaves de níquel – plata • Llaves abiertas, Sol en línea con topes de corcho natural • Topes de fieltro blanco • Zapatillas PISONI • Estuche de madera con funda

d) Plazo del contrato: El presente contrato tendrá una duración de **TREINTA (30) días**, contados a partir del acta de inicio.

e) Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Itagüí.

f) Supervisión: Estará a cargo del DIRECTOR GENERAL DEL FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

ACTIVIDADES: Conforme a la propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato, deberá realizar lo siguiente:

1. Entregar los instrumentos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Los instrumentos objeto del presente contrato debe ser nuevos, de buena calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
3. Reparar o reemplazar los instrumentos dentro de la oportunidad que se establezca, cuando presente defectos en su definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente, durante la vigencia de la garantía de fabricante otorgada y la vigencia de la póliza de cumplimiento.
4. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como, transporte de los instrumentos, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en el instrumento suministrado.
5. Realizar la entrega de los instrumentos en el término señalado en el lugar indicado por la supervisión.

6. Entregar documento con la relación en detalle del instrumento entregado (ítems, cantidades) y la fecha de entrega. A este documento, deberá adjuntarse certificación de garantía por un año por defectos de fabricación.

RESULTADOS:

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro o cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos y/o entrega de los productos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
2. Presentar las cuentas de cobro o factura, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
5. Responder oportunamente los requerimientos que le realice el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como con el SG SST si hay lugar a ello.
8. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías si estas fueron solicitadas.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

OBLIGACIONES DE FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE:

1. Suministrar al CONTRATISTA, la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por el servicio contratado.
3. Designar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.

Atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

(...)a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV).

Que Mediante acta de Junta Directiva No. 003 de 2024, se autorizó que el Director General pueda celebrar actos o contratos hasta por cincuenta (50) SMLMV y en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 009 del 13 de agosto de 2024 mediante la cual SE MODIFICA EL ARTICULO 46 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, el cual quedó así:

ARTÍCULO 46°. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para todos los procesos contractuales que superen los 50 SMLMV indistintamente la modalidad de selección del contratista deberá contarse con autorización previa de la Junta Directiva. Los procesos que no superen esta cuantía podrán ser adelantados por el Director General de acuerdo con las reglas previstas en el Manual de Contratación.

Que no obstante lo anterior, La Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se suma al andamiaje de orden constitucional y legal que se ha ocupado de evitar la injerencia inadecuada de intereses particulares en el ejercicio de la función pública. Esta Ley tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en la elección presidencial . En esta medida, introduce limitaciones para realizar nombramientos, postulaciones, contrataciones o cualquier otro tipo de actividad que implique destinación de recursos públicos bajo el devenir propio de las Entidades Estatales.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional ha abordado la definición de la Ley de Garantías Electorales. De esta manera, explica que tiene como propósito:

“[...] la definición de reglas claras que permitan acceder a los canales de expresión democrática de manera efectiva e igualitaria. El objetivo de una ley de garantías es definir esas reglas.

[...]

Una ley de garantías electorales es una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores.

Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. Igualmente, una ley de garantías debe permitir que, en el debate democrático, sean las ideas y las propuestas las que definan el ascenso al poder, y no el músculo económico de los que se lo disputan”.

En este contexto, la Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Paralelamente, se incluyen restricciones en las actuaciones de los servidores públicos, evitando interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos en aspiraciones electorales. Por ello, varias de las disposiciones de la Ley 996 de 2005, al contener normas prohibitivas, no admiten una interpretación amplia, sino que deben interpretarse restrictivamente. En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisó:

“No está de más recordar que las prohibiciones, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal; la tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; y su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva. Las normas legales de contenido prohibitivo hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una limitación -así fuere justificada- a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador”.

De conformidad con lo anterior, la Ley de Garantías Electorales estableció una serie de regulaciones y prohibiciones dirigidas a los servidores públicos. Con la finalidad de preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones, aumentó las garantías en materia de contratación, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los periodos previos a la contienda electoral, se altere las condiciones de igualdad entre los candidatos.

ii. Precisado el propósito de la Ley, es pertinente señalar que las restricciones consagradas en la citada Ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas: las presidenciales y las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

Por un lado, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe “[...] la contratación directa por parte de todos los entes del Estado” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo “[...] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias” .

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad no se encuentra facultada para realizar contrataciones directas durante el periodo previsto en la Ley de Garantías y debe acudir a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación, como lo es la Invitación Pública de ofertas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en la página web de la Entidad de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección. (...)*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO- ESTUDIO DE MERCADO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 16,000,000) IVA INCLUIDO.**

En cumplimiento de los procesos de transparencia y eficiencia en la contratación, el **Fondo Mixto de Itagüí** procedió a realizar un estudio de mercado detallado con el fin de adquirir tres (3) instrumentos musicales destinados a la **Banda Sinfónica Ciudad de Itagüí.**

Requerimientos Técnicos

Los instrumentos objeto de la futura adquisición deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas, tales como:

- **Clarinete Bajo:** Cuerpo de resina ABS, llaves de alpaca niqueladas y zapatillas de cuero.
- **Saxofón Alto:** Tonalidad Mib, grabado a mano, agujas de acero azul y zapatillas premium con resonador metálico.
- **Flauta Traversa:** Llaves abiertas, zapatillas PISONI y estuche de madera con funda.

Análisis del Estudio de Mercado

Para determinar la viabilidad económica, se analizaron las cotizaciones de tres proveedores especializados en el sector musical:

Proveedor	Valor Total (IVA Incluido)
Musical Cedar (Centro Musical S.A.S.)	\$ 15.470.000
Acorde Tienda Musical	\$ 15.948.454
Séptimo Tono (Instrumentos Musicales)	\$ 16.038.590

Conclusión y Establecimiento de Presupuesto

Tras el análisis comparativo de los precios unitarios y totales, y considerando la fluctuación de los costos en el mercado de instrumentos importados, el Fondo Mixto ha determinado que, para garantizar la adquisición de equipos de alta gama que cumplan con las exigencias de la Banda Sinfónica, se establece un **presupuesto oficial de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

Este valor asegura la cobertura de los costos vigentes y permite la selección de un proveedor que garantice no solo el suministro, sino la calidad técnica estipulada en el anexo de especificaciones.

FORMA DE PAGO: FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE realizara el pago del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor total del contrato con la entrega de los instrumentos musicales objeto del presente contrato previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El pago estará soportado con la presentación de los entregables respectivos y/o el informe de los resultados donde conste la realización por parte del Contratista de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así

mismo, deberá acreditar encontrarse al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El Contratista informará a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto se le efectúe.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se encuentran detallados en el documento de invitación publica.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	No suscripción del acta de inicio del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de ejecución del mismo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y no pago oportuno a proveedores de insumos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal logístico adecuado que garantice la prestación los servicios en el término establecido.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista, en el cumplimiento del objeto contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados y/o productos entregados	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	 Alcaldía de Itagüí
---	--	---

CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE denominado “ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS”, el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Calidad y funcionamiento correcto de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

8. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los gastos que le demande a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE el cumplimiento del presente contrato se encuentran amparados bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 06 del 14 de abril**, expedido por el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

9. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
2. Invitación Pública de ofertas



CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Director General FMPCAI

Proyecto: EOSORIO
Revisó: JGIL- AVELEZ

**NIT 901670833-0****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****N° 6**

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGUI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 2 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PRESUPUESTO 2026, DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGUI "MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE", IDENTIFICADO CON NIT 901670833-0", EXPIDE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2026

OBJETO CDP:

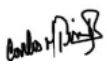
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

GTO	RUBRO	REC	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	2.3.2.01.01.004.01	1	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16,000,000	16,000,000

TOTAL CERTIFICADO:

16,000,000

ELABORÓ: 98700310


DIRECTOR GENERAL
CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
CC 98521967


CONTADOR
JOHAN JASIM GIL CARDONA
CC 98700310

LICENCIADO A:



ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N°. 004 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA M/L (\$ 16,000,000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: El Contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA DÍAS (30) DÍAS** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Siendo las 10:00 a.m. del siete (7) de mayo de 2026 en las Oficinas del FONDO MIXTO en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de la Invitación Pública de Oferta N° 004 – 2026, se da inicio a la audiencia de adjudicación.

Se informa a los asistentes que no se presentaron observaciones durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, por parte del proponente.

Por tanto, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **CENTRO MUSICAL S.A.S** obtuvo una calificación de NOVECIENTOS PUNTOS (900) PUNTOS de mil (1000) puntos posibles, se recomendó la adjudicación de la Invitación Pública de Oferta N° 004 – 2024 a **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, con **NIT 890929264-5** por valor de por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO (\$ 16.000.000)**

Acto seguido se procede con la lectura al Acto Administrativo de Adjudicación y se ordena su publicación y una vez publicada la elaboración del respectivo contrato.

Se concede la palabra al oferente para que intervenga respecto de lo anterior, quien manifiesta estar conforme con lo dicho en la presente audiencia.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia de Adjudicación y se firma en el Municipio de Itagüí por los que en ella intervinieron

CARLOS MARIOS PEREZ RENGIFO
Director General FMPCAI

JOHN ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO
R/L CENTRO MUSICAL S.A.S

Proyecto: EOSORIO
Revisó: JGIL- AVELEZ

Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí**NIT 901670833-0****REGISTRO PRESUPUESTAL****N° 6**

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGUI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 2 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PRESUPUESTO 2026, DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGUI "MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE", IDENTIFICADO CON NIT 901670833-0", EXPIDE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: 07 DE MAYO DE 2026

NIT 890929264 NOMBRE: CENTRO MUSICAL S.A.S.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

GTO	RUBRO	REC	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	2.3.2.01.01.004.01	1	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	16,000,000	16,000,000
				TOTAL CERTIFICADO	16,000,000

ELABORÓ: 98700310

DIRECTOR GENERAL
CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
CC 98521967CONTADOR
JOHAN JASIM GIL CARDONA
CC 98700310

LICENCIADO A:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FMPCAI-IP04-01-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE Y CENTRO MUSICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.521.967, en calidad de Director General y representante legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, identificado con el NIT 901670833-0, quien en adelante se denominará **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE – CONTRATANTE** de una parte y de la otra **JOHN ALEXANDER ARTEAGA GALLEG0**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.753.557**, quien obra en nombre y Representación Legal de **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, con NIT **890929264-5**, con dirección en CR 57 74 04 BG 114 en el Municipio de Itagüí- Antioquia, teléfono 3148664303, Correo electrónico: : mccontabilidad@musicalcedar.com, quien adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, conforme al Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes y concordantes en materia de Derecho Privado tales como el Código Civil, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto
3. Que el objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*
4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*
6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.*
7. *Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.*
8. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.*
9. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.*
10. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.*
11. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.*

12. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.*
 13. *Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
 14. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
 15. *Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.*
 16. *Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.*
 17. *Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.*
 18. *Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.*
 19. *Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.*
4. Que el **Fondo Mixto de Itagüí**, en su compromiso por liderar procesos que transformen la realidad social a través del arte, reconoce que la música no es solo una expresión estética, sino una herramienta fundamental de cohesión ciudadana. La **Banda Sinfónica Ciudad de Itagüí** requiere la renovación y adquisición de instrumental especializado para dar cumplimiento a su plan de desarrollo cultural.
 5. Que la Música como Motor de Transformación Social: La adquisición de un Clarinete Bajo, un Saxofón Alto y una Flauta Traversa con especificaciones técnicas de alta gama responde a la necesidad de fomentar actividades que impacten directamente en la comunidad:
 - **Prevención y Convivencia:** La música ofrece a los jóvenes de Itagüí una alternativa productiva para el uso del tiempo libre, alejándolos de dinámicas de violencia y promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.
 - **Identidad Cultural:** El fortalecimiento de la Banda Sinfónica permite la realización de conciertos pedagógicos y eventos públicos que democratizan el acceso a la cultura de alta calidad para todos los estratos socioeconómicos del municipio.
 - **Excelencia Académica:** Para que los integrantes de la banda alcancen un nivel profesional, es imperativo contar con instrumentos que posean características

superiores, como zapatillas premium, cuerpos de resina ABS y llaves de alpaca niquelada, garantizando una sonoridad óptima en cada interpretación.

6. Que tras realizar un exhaustivo estudio de mercado que incluyó las propuestas de **Musical Cedar , Acorde Tienda Musical e Instrumentos Musicales (Séptimo Tono)** , se evidencia que el costo de estos equipos especializados ha sido evaluado rigurosamente.
7. Que el presupuesto oficial establecido de **\$16.000.000 incluido IVA** no representa un simple gasto operativo, sino una inversión social. Al adquirir instrumentos la institución asegura la durabilidad de los activos y la calidad técnica necesaria para que la Banda Sinfónica siga siendo un referente cultural a nivel regional y nacional.
8. Que con esta adquisición, el Fondo Mixto garantiza:
 1. La continuidad de los procesos de formación musical para niños y jóvenes.
 2. La diversificación del repertorio de la Banda Sinfónica gracias a la incorporación del Clarinete Bajo.
 3. El fomento de un ambiente de paz y sana convivencia mediante la circulación de actividades culturales en plazas, parques y centros comunitarios del municipio.
9. Que por lo tanto, la compra de este instrumental es una acción prioritaria para el desarrollo humano y el bienestar social de los habitantes de Itagüí.
10. Que en virtud de lo anterior la Entidad adelantó la **Invitación Publica de ofertas No. 04 de 2026**, la cual tuvo por objeto ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI
11. Que producto de la invitación publica se recibió una propuesta de **CENTRO MUSICAL S.A.S** la cual cumple con todos los requisitos exigidos y obtuvo 900 puntos de 1000 puntos posibles.
12. Por lo anterior, se realizará contratación con **CENTRO MUSICAL S.A.S** entidad que se dedica a la comercialización, importación, exportación, y fabricación de toda clase de instrumentos musicales y accesorios, audio, video e iluminación y sus accesorios, material didáctico y vestuario. A su vez acredita experiencia para el desarrollo integral del presente contrato, así mismo, presentó oferta ajustada a las necesidades determinadas para el cumplimiento del objeto contractual

En virtud de todo lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

a) PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA RED DE BANDAS DE ITAGUI DE LA BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ITAGUI

De conformidad con la descripción que se realiza a continuación:



Cantidad	Descripción	Especificaciones técnicas ofrecidas	Valor
1	CLARINETE JUPITER JCL 675N BAJO/JBC 1000N	- Cuerpo de 2 piezas con una clavija de piso ajustable, teclas de trino en línea, orificios de tono recortado y una caja con marco de madera. - Cuerpo de madera para demandas de juego rigurosas sin sacrificar la calidad tonal. - Llaves de trino en línea duraderas que no sean susceptibles a la acumulación de humedad, para la vida útil de la zapatilla. - Estuche de madera - Cuerpo de resina ABS - Cuello de alpaca niquelado - Llaves de alpaca niqueladas - Cuerpo de Zapatillas de cuero	5.900.000
2	SAXOFON ALTO BUFFET BC8101-1-0	- Tonalidad: Mib - Llaves: con nácar - Grabado: a mano - Llave de Fa# - Campana grabada a mano - Agujas: Acero azul - Zapatillas: Premium con resonador metálico. - Acabado: Lacado. - Estuche: Lona o madera	2.500.000
3	FLAUTA ROY BENSON FL-402R RB700414	- Cabeza, cuerpo, pata y llaves de níquel – plata - Llaves abiertas, Sol en línea con topes de corcho natural - Topes de fieltro blanco - Zapatillas PISONI - Estuche de madera con funda	1.700.000
		Valor total	\$ 13.445.378,15
		Iva	\$ 2.554.621,85
		Valor con IVA	\$16.000.000

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO (\$ 16.000.000)**

TERCERA. FORMA DE PAGO. FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE realizara el pago del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor total del contrato con la entrega de

los instrumentos musicales objeto del presente contrato previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

El pago estará soportado con la presentación de los entregables respectivos y/o el informe de los resultados donde conste la realización por parte del Contratista de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así mismo, deberá acreditar encontrarse al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El Contratista informará a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto se le efectúe.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que le demande a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE el cumplimiento del presente contrato se encuentran amparados bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6 del 14 de abril de 2026, expedido por el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y el REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6 del 7 de mayo de 2026.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El Contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA DÍAS (30) DÍAS contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL CONTRATISTA. Conforme a la propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato, deberá realizar lo siguiente:

1. Entregar los instrumentos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Los instrumentos objeto del presente contrato debe ser nuevos, de buena calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
3. Reparar o reemplazar los instrumentos dentro de la oportunidad que se establezca, cuando presente defectos en su definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente, durante la vigencia de la garantía de fabricante otorgada y la vigencia de la póliza de cumplimiento.
4. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como, transporte de los instrumentos, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en el instrumento suministrado.
5. Realizar la entrega de los instrumentos en el término señalado en el lugar indicado por la supervisión.
6. Entregar documento con la relación en detalle del instrumento entregado (ítems, cantidades) y la fecha de entrega. A este documento, deberá adjuntarse certificación de garantía por un año por defectos de fabricación.

RESULTADOS:

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro o cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de las actividades y resultados relacionados en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, el contratista se obliga a:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos y/o entrega de los productos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
2. Presentar las cuentas de cobro o factura, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
5. Responder oportunamente los requerimientos que le realice el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como con el SG SST si hay lugar a ello.
8. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías si estas fueron solicitadas.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

OBLIGACIONES DE FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE:

1. Suministrar al CONTRATISTA, la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por el servicio contratado.
3. Designar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa, suma que será deducida de cualquier pago debido AL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. MULTA: **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el

Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. GARANTIAS. De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** denominado "**ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**", el contratista constituirá a favor de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, Y DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, la respectiva suficiencia y vigencia: -----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá actualizar la póliza, en caso de modificación, aclaración, adición o prórroga del contrato. **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** debe exigir al contratista ajustar la garantía otorgada, según el caso.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la experiencia y calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento escrito del supervisor y de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. En caso de darse, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones de la invitación y en el Contrato.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, Los contratos de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner

fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia **FMPCAI- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. EL CONTRATISTA dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, y verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

PARAGRAFO SEGUNDO. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG SST: EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema expedidos por el Ministerio del Trabajo y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del

presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo del DIRECTOR GENERAL DEL FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, puede designar otro empleado o contratista contratado para tal fin como supervisor, en cualquier momento cuando lo considere conveniente mediante comunicación escrita sin que se requiera suscribir un otrosí al contrato o un acta modificatoria del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al socio estratégico, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Las Partes declaran que, directa o indirectamente:

- a) Cumplen y cumplirán en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva o leyes de sanción económica y *anti-boicot* que les son aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, el *Foreign Corrupt Practices Act of 1997- FCPA* (en español, la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos de América), el *UK Bribery Act 2010* (en español, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y *anti-boicot* (en adelante, colectivamente, las **“REGULACIONES APLICABLES”**).
- b) Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una lista nacional o internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista de Sanciones de Al- Qaida , Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando (las **“LISTAS RESTRICTIVAS”**).
- c) Que hasta donde se tiene y se debe tener conocimiento, ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la junta directiva, aparecen en una LISTA RESTRICTIVA o que haya sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las REGULACIONES APLICABLES.
- d) Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, extracción ilegal de minerales, narcotráfico o soborno, y en general de cualquier actividad ilícita.
- e) Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- f) Para realizar el objeto del CONTRATO, no contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de

actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.

- g) No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (iii) ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, (iv) sea candidato a un cargo público o representante de un partido político, (v) actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("**SERVIDOR PÚBLICO**") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente CONTRATO.
- h) No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con el CONTRATO: (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude y soborno de un SERVIDOR PÚBLICO; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una LISTA RESTRICTIVA.
- i) No tienen antecedentes judiciales, ni están o han estado involucrados o sujetos a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, extracción ilegal de minerales, o con delitos asociados al soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES.
- j) No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al soborno o corrupción, o delitos que sean fuente de estos.
- k) Las Partes se autorizan recíproca y expresamente, para que la otra Parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
- l) El CONTRATISTA se compromete a apoyar labores de verificación de datos y procedimientos de auditoría que a bien tenga el CONTRATANTE implementar para verificar la aplicación de medidas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- m) Las Partes quedarán eximidas de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que el CONTRATISTA le proporcione para la celebración de este CONTRATO.
- n) Este CONTRATO se podrá dar por terminado de manera anticipada por justa causa, y sin que se cause indemnización alguna, si alguna de las Partes, sus accionistas o funcionarios: **(a)** son incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y cualquier otra LISTA RESTRICTIVA; o, **(b)** se les inicia por parte de las autoridades competentes, cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- o) Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente CONTRATO, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las REGULACIONES APLICABLES y se obliga realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados con o provengan de, actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá celebrado con la firma de las partes, para la ejecución y perfeccionamiento del mismo se requerirá por parte del contratista: La garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los documentos necesarios para la perfección del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.



Fondo Mixto para la
Promoción de la Cultura
y las Artes de Itagüí

FMPCAI-IP04-01-2026



**Alcaldía
de Itagüí**

Se suscribe en Itagüí, a los **7 días del mes de mayo de 2026**

CARLOS MARIOS PEREZ RENGIFO
Director General FMPCAI
CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO
R/L CENTRO MUSICAL S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: EOSORIO
Revisó: JGIL- AVELEZ